NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-06
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	FECHA: 26/06/2023

Tunja, 31 de Julio de 2026

Señor
JOSE DANIEL CHAPARRO BALLESTEROS
Subgerente de Mercadeo y Comercialización
Nueva Licorera de Boyacá E.I.C.E. - NLB
Ciudad

REFERENCIA: Supervisión contrato No. CO1.PCCNTR.9744571 de 31 de julio de 2026.

Anexo a la presente copia del contrato N.º CO1.PCCNTR.9744571 de fecha 31 de julio de 2026 cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACION SOCIAL NUEVA LICORERA DE BOYACA - 1"** en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la Oficina Asesora de Jurídica, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento y control, de carácter administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Por último, se le informa que la vigencia del contrato iniciará con la fecha de suscripción del acta de inicio.

Cordial saludo,

ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
NUEVA LICORERA DE BOYACÁ

Elaboró: Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez – Profesional Especializada OAJ
Reviso: Elided Ofelia Niño Paipa – Jefe oficina Asesora Jurídica
Anexo: Minuta de Contrato